



**Subsecretaría de Transportes
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**

**DETERMINA COMPOSICIÓN Y
CARACTERÍSTICAS DEL UNIFORME CONDUCTOR
Y DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PARA LA
EMPRESA TRANSMUL S. A. EN LA CIUDAD DE
ANTOFAGASTA.**

RESOLUCION EXENTA N° 1340 /2020

ANTOFAGASTA, 30 de octubre de 2020

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; ; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 130, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1247 de 2015 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; la Resolución Exenta N°2382 de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Resolución N°11 de 2020 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N°7 y N°8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, entre las herramientas específicas que el ordenamiento jurídico contempla, y que permiten que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones pueda alcanzar la meta de ordenar y regular los servicios de transporte público remunerados de pasajeros, se encuentra el perímetro de exclusión, que consagra el artículo 3° de la Ley N° 18.696, el cual consiste en la determinación de un área geográfica en la que se exige, a todos los servicios de transporte público que operen en la respectiva área y por un plazo determinado, el cumplimiento de ciertas condiciones de operación y de utilización de vías, y otras exigencias, restricciones, diferenciaciones o regulaciones específicas, tales como tarifas, estructuras tarifarias, programación vial, regularidad, frecuencia, antigüedad, requerimientos tecnológicos o administrativos, entre otras.

2.- Que mediante Resolución N° 130, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó formato tipo de acto administrativo que establece perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696, en el área geográfica de aplicación del mismo y aprobó condiciones de operación, requisitos y otras exigencias que expone.

3.- Que, mediante Resolución N°11 de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.696 un Perímetro de Exclusión en la ciudad de Antofagasta y se aprobaron las condiciones de operación, requisitos, y exigencias que lo regulan.

4.- Que, el numeral 3.5 de la Resolución Exenta mencionada en el considerando anterior, establece que *"La composición y características del*



uniforme y la tarjeta de identificación serán determinados por resolución del Secretario Regional Ministerial correspondiente”.

5.- Que, en conformidad a lo anterior esta Secretaría Regional mediante el presente acto administrativo determinará la composición y características del uniforme y la tarjeta de identificación que los conductores deben utilizar en la prestación de servicios en perímetro de exclusión señalado.

RESUELVO:

1.- FÍJESE, para la Empresa Transmul S. A. la siguiente composición y características del uniforme que deberán ocupar los conductores mientras se encuentren en servicio en Perímetro de Exclusión.

Uniforme de verano

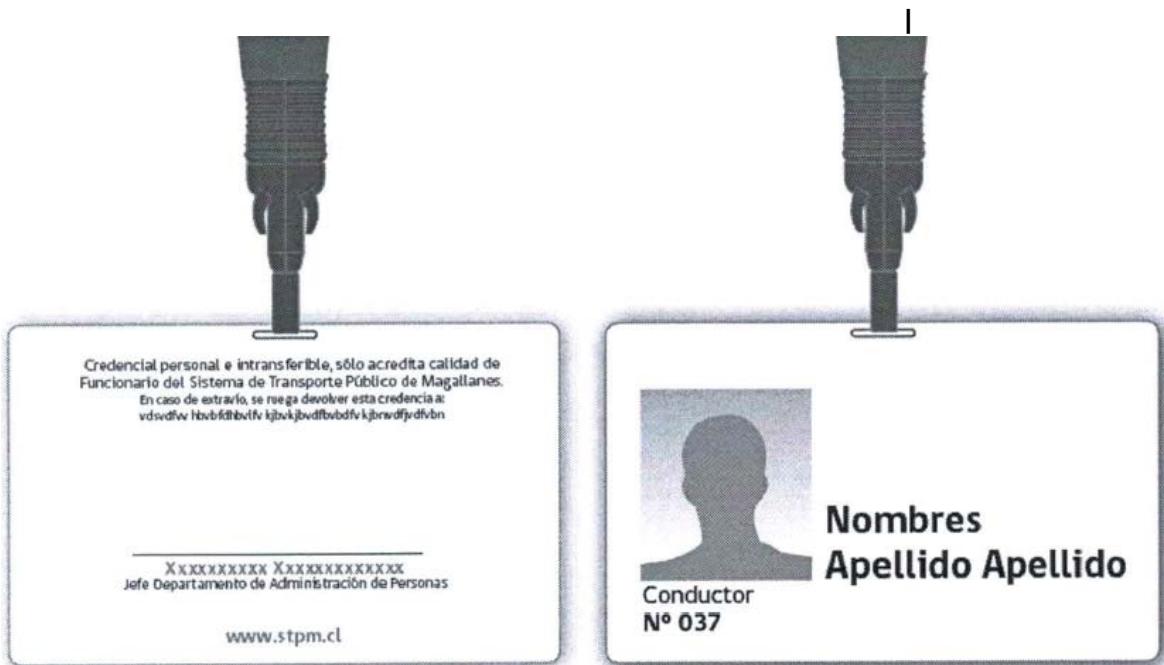
1. Polera manga corta color verde
2. Pantalón de tela verde

Uniforme de invierno

3. Polera verde manga larga
4. Pantalón de tela color verde

2.- FÍJESE, para la Empresa Transmul S.A. la siguiente composición y características de la tarjeta de identificación que deberán ocupar los conductores mientras se encuentren en servicio en Perímetro de Exclusión señalado.

a) La tarjeta de identificación deberá cumplir con el diseño que a continuación se muestra:



b) Especificaciones técnicas para confección de credencial:





**Subsecretaría de Transportes
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**

- Tamaño: 9 cm de ancho por 6 cm de largo.
- Material: PVC o papel con termolaminado.
- Tipo de impresión: Digital o termo impresión.
- Color tiro: Cuatricromía.
- Color retiro: b/n.
- Terminaciones: Vértices redondeados y laminado.

c) Indicaciones de diseño:

Fondo blanco con letras negras, foto color y logotipo color del sistema de transporte. Debe indicar el nombre del conductor y número identificador, todo escrito en mayúscula, tipografía "Myriad Pro Bold", tamaño 16 pt, centrado respecto a los bordes laterales.

La tarjeta de identificación o credencial forma parte del uniforme y debe utilizarse en todo momento de la prestación del servicio de transporte.

3.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a los responsables de los servicios de Transporte en el Perímetro de Exclusión a que se refiere este acto administrativo.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB www.dtpr.gob.cl

**JUAN ENRIQUE JARA OPAZO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
DE LA REGIÓN ANTOFAGASTA**

JJO/PAM/pam

DISTRIBUCIÓN:

- Representante Legal Línea 114.
- División de Transporte Público Regional, de la Subsecretaría de Transportes.
- Unidad de Transporte Público Regional SEREMITT de Antofagasta.
- Of. Partes de Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Antofagasta.



Código: 1604094172455 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

